FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS (AÉREA, FLUVIAL Y TERRESTRE), PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) QUE REQUIERA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

PROCESO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS

VIGENCIA 2026

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

INTRODUCCIÓN.

El presente Análisis del Sector se efectúa atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al Manual Guía expedido por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, comprende el análisis del sector que debe realizar la entidad durante la etapa de planeación relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo relativo a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS (AÉREA, FLUVIAL Y TERRESTRE), PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) QUE REQUIERA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

1. PERSPECTIVA LEGAL

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, mínima cuantía y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines esenciales estatales (Art 2 C.N), es imperioso que las entidades cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Así, mediante el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal.

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección Abreviada de menor cuantía por Subasta Inversa atendiendo a que a través del mismo se busca la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Para el presente proceso de contratación es necesario tener en cuenta la siguiente normatividad:

Ley 12 de 1947. Aprueba la Convención sobre Aviación Civil Internacional.
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre.
Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1242 de 2008. Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales.
Ley 336 de 1996 Estatuto general de transporte y disposiciones complementarias.
Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y sus modificatorios.
Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto Departamental 0001 de 2022. Manual Integrado de Contratación, Supervisión e Interventoría.
Decreto 348 de 2015, Transporte Terrestre Automotor de pasajeros o transporte Especial.
Decreto 1079 de 2015, Transporte Fluvial.
Decreto 431 de 2017 (Art. «ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Núm. 5), Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

1.1 Justificación de la Modalidad de Selección.

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza de los servicios a adquirir. Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa en razón a que los servicios a adquirir se consideran como aquellos que encuadran en servicios de condiciones técnicas uniformes.

La Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía.

Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como (...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Además, determinó nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía bajo el procedimiento de subasta inversa en razón a que los servicios que requiere la entidad se consideran como aquellos que encuadran en bienes de condiciones técnicas uniformes.

Ahora bien, se deja claro que aun cuando las personas que requieren el servicio de transporte son personas que deben acudir a recibir la prestación de servicios de salud, no son pacientes en estado crítico y, por tanto, no se toma como referencia el servicio de transporte de pacientes en salud asistencial en sus modalidades básica o medicalizada (aérea, terrestre o fluvial), además que las condiciones geográficas, la dispersión poblacional del departamento de Vaupés la deficiencia de vías de acceso, pistas de aterrizaje y despegue òptimas y la carencia de prestadores de servicios de salud en transporte asistencial de pacientes, imposibilita la exigencia y contratación de prestadores de servicios de salud debidamente habilitados y registrados en el REPS (el único prestador habilitado es el Hospital San Antonio de Mitú pero solamente cuenta con ambulancias básicas terrestres). Solo un prestador particular está registrado en el REPS para prestar servicio asistencial aéreo en la región; sin embargo, no dio respuesta frente a la invitación que le hizo la entidad contratante a cotizar sus servicios; por consiguiente, y en tanto el departamento del Vaupés debe garantizar la integridad y continuidad en los tratamientos que requieren las personas no afiliadas al SGSSS, que deben acudir a sus citas médicas o recibir terapias en modalidad ambulatoria, consultar atención por primera vez, se hace necesario acudir a la contratación de servicio de **transporte multimodal** fluvial, terrestre y aéreo, en cuyo caso el proponente debe reunir todos los lineamientos y requisitos de Ley exigidos por las entidades reguladoras en cada sector, esto es, Ministerio de Transporte y Aeronáutica Civil, debiendo garantizar un servicio con **trato diferencial** por las condiciones de movilidad especial que requieren los pasajeros en estos casos, bien por sus condiciones de salud o dolencias, ya por movilidad reducida, o por su edad (adultos mayores o menores de edad), incluso en algunas oportunidades hacen sus desplazamientos con cuidadores o acompañantes, para quienes también se debe garantizar medio de transporte a los centros de atención en salud y su posterior retorno a sus residencias y que no requieren necesariamente ser transportados en servicio de ambulancia.

Así las cosas, este servicio público de transporte, que demanden la necesidad de traslado para atender un servicio de salud de personas no afiliadas al sistema de seguridad social en salud, el departamento les garantiza su movilidad, a través de los únicos medios con que cuenta la región y que serán vinculados mediante esta modalidad de contratación teniendo en cuenta el Concepto Radicado MT No. 20221341479971- Oficina asesora jurídica del Ministerio de Transporte, 24/12/2022.

En el evento que se llegue a presentar o requerir el traslado de alguna persona no afiliada al sistema, que presente algún estado crítico de salud, igual se le garantizará el servicio de transporte acatando los lineamientos de la Corte

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Constitucional en sentencia T- 357 de 2017 mediante la cual le ordenó al departamento del Vaupés establecer un mecanismo expedito para autorizar y **garantizar el traslado de personas en urgencias mediante avioneta** cuando eso sea posible", lo cual se cumplirá con esta tipología de contratación mediante el servicio de transporte multimodal en servicio EXPRESSO, es decir, el operador del transporte no debe esperar el lleno del cupo habitual de pasajeros. En el caso del transporte aéreo se cumplirá con alguna de las empresas que tienen autorización por la autoridad aeronáutica Civil para aterrizar y despegar en aeropuerto de Mitú y en las pistas interdepartamentales cortas (rudimentarias) con que cuentan algunos centros poblados o zonas rurales de Vaupés, pues el fin que se debe perseguir es salvar la vida e integridad de las personas no afiliadas al SGSS.

Por último debe indicarse, que aun cuando la preferencia en esta tipología de contratación será la compra utilizando medios electrónicos, debe tenerse en cuenta que en el Departamento del Vaupés, siendo su capital Mitú no cuenta con un servicio de conectividad óptimo y continuo que garantice permanencia del proceso por las fallas en el fluido eléctrico o la conectividad a internet, por consiguiente se debe acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa de forma presencial con el fin de guardar fidelidad en el desarrollo del proceso de contratación y la trazabilidad del mismo donde los oferentes puedan participar en igualdad de condiciones. Obligar a los proponentes —en especial a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del sector transporte que operan en la región, a participar en una subasta inversa 100% electrónica a través del módulo transaccional de SECOP, representaría una barrera de acceso técnica insuperable y un riesgo inminente de exclusión del mercado estatal ante una eventual caída de red durante la puja de precios. Por lo tanto, para garantizar que los oferentes habilitados compitan en igualdad de condiciones, en tiempo real, sin depender de la volatilidad del fluido eléctrico o la conectividad digital del territorio, la fase de lances y adjudicación se consolidará de cuerpo presente. Lo anterior, sin perjuicio de que todas las etapas previas (publicación, presentación de ofertas, evaluación y subsanación) y posteriores (cargue del acta de subasta y formalización del contrato) se tramiten de forma electrónica en la plataforma SECOP, garantizando la publicidad e integral del proceso para el ejercicio funcional de los entes de control, veedurías y comunidad en general.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El departamento del Vaupés a través de la Secretaría de Salud Departamental, tiene la función esencial de direccionar y coordinar las acciones en salud y los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud que hacen presencia en el departamento; Sus funciones están acordes principalmente con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, para ello hace un esfuerzo desde una gestión pública dinámica, integral, sistemática y participativa, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control; las cuales constituyen elementos importantes para dar cabal cumplimiento a los fines esenciales del Estado (Art 2 CN/91), y también para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental que fue aprobado mediante la Ordenanza Departamental No 059 del 30 de mayo de 2024.

Esta necesidad contractual es un vehículo esencial para el cumplimiento de múltiples metas transversales de dicho plan, adscritas a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. Soluciones Para Una Mejor Calidad De Vida, Bajo 1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud): Meta No. 48: " Elaborar lineamientos de los estándares en Salud."

En tal sentido, y dentro de las actividades, funciones y competencias que le asisten al ente territorial, se denota la existencia de la necesidad por lograr, a través de la adquisición de bienes, productos y servicios, el fortalecimiento institucional de la dependencia que le permita operar bajo criterios de celeridad, eficiencia y eficacia, adicionalmente dar cumplimiento al marco normativo y garantizar una atención en salud integral y de calidad a la población más vulnerable. De acuerdo con la Ley estatutaria No. 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 se decreta el derecho a la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, lo cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Para lo cual el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Siendo la seguridad social un servicio público obligatorio, cuya coordinación, dirección y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad establecidos en la Constitución Política en sus artículos 48 y 49, como de la Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001 artículo 43.2.5, ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y los acuerdos emanados del Consejo nacional de la Seguridad Social.

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

En el Capítulo II, Art. 43 y siguientes de la ley 715 de 2001 se establece la obligatoriedad y la competencia de las Direcciones Departamentales de Salud de Garantizar la atención en Salud de la Población vinculada con cargo a sus recursos, para el primero y segundo nivel de atención en el sector salud así: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. 43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación."

Sumado a lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 6 unos elementos y principios rectores del de este derecho fundamental, entre ellos: i) el principio de **Accesibilidad**. Este principio exige que los servicios de salud "deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad", y crucialmente, especifica que la accesibilidad "comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información". ii) el principio de **Continuidad**, con el cual las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; iii) y el principio de **Oportunidad**, donde la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

En este sentido nace la obligación de todas las entidades prestadoras de servicios de salud, en especial para este caso concreto, del Departamento del Vaupés a través de la Secretaría Departamental de Salud, de remover todas las barreras fácticas para permitir a los pacientes la materialización de su derecho fundamental a la salud bajo un servicio integral de los diferentes tratamientos prescritos por facultativos adscritos al sistema para mejorarles su calidad de vida.

En el departamento del Vaupés, la "accesibilidad física" es la barrera estructural predominante. El análisis técnico de la red prestadora departamental, si bien identifica cincuenta y cuatro (54) organismos de salud (incluyendo una ESE de mediana complejidad, 11 puestos de salud y 5 centros), concluye de manera contundente que estos "no se encuentran presentes en el 100% de las comunidades de la cartografía departamental". Esta dispersión geográfica y la ausencia de un sistema integrado de transporte transitable generan una barrera fáctica que anula el derecho a la salud. Un servicio de salud que existe en Mitú, pero que le resulta con serias dificultades para un habitante PNA de una comunidad rural dispersa por motivos de vías de acceso, medios de transporte público masivo o situación económica familiar, que impiden el goce de los elementos y principios atrás estudiados. Estas condiciones las recoge la Ley No 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", el literal L del artículo 14 así lo indica:

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO. *Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.*

(...)

A partir de la vigencia de la presente ley el Sistema tendrá las siguientes reglas adicionales para su operación:

(...)

l) Por tratarse de una población dispersa geográficamente y con el fin de facilitar la operatividad en la atención en salud de la población de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vichada y ***Vaupés,*** *el Gobierno Nacional definirá los mecanismos que permitan mejorar el acceso a los servicios de salud de dichas comunidades y fortalecerá el aseguramiento público en dichos Departamentos.*

Por lo anterior, la Ley 1955 de 2019 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en el art. 236 dispuso que "Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales. También el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, exige a los

territorios "armonizar el aseguramiento, la prestación de servicios de salud... aplicada a cada uno de los contextos poblacionales y territoriales". El "contexto territorial" del Vaupés exige de manera imperativa la inclusión del transporte. De esa manera, el Plan de Desarrollo Departamental "VAUPÉS, JUNTOS PODEMOS" 2024-2027: La Meta Producto 48 es el mandato administrativo central: "Asegurar la prestación de servicios integrales en salud al 100% de la población PPNA". En el Vaupés, la "integralidad" es un concepto logístico además de clínico; un servicio no es integral si el paciente no puede llegar a él.

Como complemento de lo anterior, a través de la Resolución 1732 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social con la que adoptó el Manual para la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, define en el numeral 6.1 como Zona de dispersión geográfica el área del Municipio o territorio que presenta dificultades de acceso a servicios básicos y al cual sólo se puede acceder por vía fluvial, aérea o por carretera sin pavimentar, o que se encuentra a más de ciento veinte (120) minutos de un prestador de servicios de salud de mediana o alta complejidad, por el medio de transporte disponible en el territorio.

Por lo tanto, el transporte (aéreo, fluvial y terrestre) se convierte, por conexidad, en una tecnología sanitaria indispensable para garantizar la oportunidad y la continuidad de los servicios integrales de salud al punto que la Corte Constitucional así lo ha venido regulando al considerar que aun cuando el transporte no es un servicio médico, "en ciertos eventos el acceso al servicio de salud depende de que al paciente se le financien los gastos de desplazamiento". Determina que si el servicio no está disponible en el lugar de residencia y el paciente (o su familia) no puede asumir los costos, el sistema debe cubrirlos para remover la barrera de acceso (Sentencia T-760 de 2008). De forma aún más directa, la Corte Constitucional, en Sentencia T-357/17, les impartió una orden específica a las entidades territoriales del departamento de Vaupés, estableciendo que **"la gobernación tiene las funciones de: (b) garantizar específicamente el acceso a los servicios de salud de la población vinculada"**. Esta orden judicial, dirigida explícitamente a la Gobernación del Vaupés, eleva la necesidad de contratar el transporte de pacientes para recibir servicios de salud y en algunos casos especiales también el transporte para acompañantes cuando: "(i) El paciente sea totalmente dependiente de un tercero para su desplazamiento; (ii) Requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas; y, (iii) Ni él ni su núcleo familiar cuenten con los recursos suficientes para financiar el traslado". En ese sentido, la Corte Constitucional le ordenó, entre otros, a la gobernación de Vaupés:

" (...) que dentro de los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia creen e implementen un procedimiento específico en el cual: (i) identifiquen a todas las comunidades en donde tienen población asegurada y vinculada que se transporte mediante vías fluviales; (ii) garanticen la provisión o acceso a gasolina de forma permanente para que ante un evento de urgencias sea posible transportarse a Mitú de forma oportuna; (iii) establezcan un mecanismo expedito para autorizar y garantizar el traslado de personas en urgencias mediante avioneta cuando eso sea posible". (Sentencia T- 357/17).

A parte de lo antes considerado, debe tenerse en cuenta que el Departamento del Vaupés- Secretaría Departamental de Salud, fue objeto de una auditoria por parte de la Contraloría General de la República frente a recursos Auditados vigencias 2022, 2023 y 2024 del SGP Salud- Fondo Local de Salud, proceso que concluyó con la estructuración de 63 hallazgos en el informe final, lo que conllevó a la Entidad auditada a la construcción de un plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024 y donde fueron propuestos un total de 70 acciones correctivas, de las cuales, y ante la evaluación de 28 hallazgos en el sector salud con 31 acciones de mejora se encontró que persiste el incumplimiento respecto a lo que tiene que tiene que ver con la contratación para la prestación del servicio de transporte de población y acompañantes PNNA, como se observa a continuación:

CONTRALORÍA General de la República

Ítem	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	OBSERVACIONES
27	La administración departamental no adelantó ningún proceso contractual para la prestación del servicio aéreo, fluvial y terrestre para el traslado de pacientes y acompañantes (PPNA).	Realizar gestión para la asignación de recursos de fuente propia para los pagos de nivelación y la contratación para el transporte de la PPNA	No	Esta acción de mejora no fue efectiva para mitigar el riesgo, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento

Fuente: Tomado de plan de mejora 2024

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

En concordancia con lo anterior el Departamento de Vaupés, con el fin de cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, así como la de honrar el compromiso adquirido frente a la Entidad Auditora dentro del plan de mejora y poder suplir la necesidad de interés general antes mencionada, encuentra mayores razones para la contratación de servicio de transporte multimodal (aéreo, terrestre, fluvial) para personas no afiliadas al sistema general de seguridad social en salud y en casos especiales a sus acompañantes, que requieran acudir a consultar algún servicios médicos ambulatorios o citas de control, exámenes diagnósticos, recibir terapias y demás servicios prescritos por su médico o que, no existiendo orden de un facultativo, sienten la necesidad de consultar servicios de salud, en acatamiento de la orden Constitucional Sentencia T- 357/17.

En cuanto a servicios que ameriten algún traslado de pacientes en estado crítico y con el único fin de salvaguardar su vida, el departamento del Vaupés, a través de la persona natural o jurídica seleccionada para cumplir el objeto y actividades del futuro contrato, le garantizará transporte *de forma inmediata, terrestre, fluvial o aérea mediante* ***servicio expreso*** *y oportuno al centro asistencial donde se le prestarán los servicios* para estabilizarlo y salvaguardarle su integridad (sin esperar a completar el cupo o lleno de la aeronave o automotor).

Téngase en cuenta lo considerado con anterioridad, en cuanto según lo certificado por la Secretaría de Salud de Vaupés, se constató que en el REPS, no hay empresas habilitadas como IPSs para prestar el servicio de transporte asistencial de pacientes fluvial y terrestre y en aéreo solo existe registrado un prestador, por tanto y atendiendo el concepto con Radicado MT No. 20221341479971 del 22 de diciembre de 2022 emitido desde la Oficina Jurídica del Ministerio de Transportes, Asunto. Transporte de pacientes, se dará aplicación al siguiente criterio orientador del Ministerio:

"*En consecuencia, toda empresa de transporte fluvial de pasajeros está sujeta al permiso otorgado por la autoridad fluvial correspondiente, así como también a la vigilancia y control permanentes de la autoridad, velando por el cumplimiento de las normas de navegación fluvial y de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene. Así las cosas, estas autorizaciones de habilitación son expedidas por la Subdirección de Transporte de este Ministerio, razón por la cual toda empresa que quiera prestar el servicio público de transporte fluvial debe obtener la citada habilitación. Aunado a lo anterior, vale precisar que en el transporte fluvial no se encuentra regulado el contrato para transporte de usuarios del servicio de salud, no obstante, se encuentra el permiso para el transporte de servicios especiales.*
(...)
En cuanto a servicio público de transporte, que demanden la necesidad de transporte para atender un servicio de salud que por su condición o estado que no requiera de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado, este se debe prestar por una empresa habilitada en el servicio público de transporte terrestre automotor especial, dicha habilitación es otorgada por el Ministerio de Transporte".

Para el servicio de transporte aéreo se deberá tener en cuenta y por tanto se exigirá que el futuro contratista cumpla con todas las exigencias normativas reguladas por la Aeronáutica Civil.

De lo anterior, entonces, en el Banco de Programas y Proyectos Departamental se encuentra registrado el proyecto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS", con código No 2024005970131, el cual apunta directamente a lograr una solución temporal a la necesidad identificada en lo que resta de la vigencia fiscal 2026. Igualmente, se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, según certificación expedida por la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales de la Gobernación de Vaupés, y que se adjunta como parte integral del presente estudio.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICIDADES.

3.1 Objeto contractual.

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS (AÉREA, FLUVIAL Y TERRESTRE), PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) QUE REQUIERA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

3.2 Códigos UNSPSC.

	Código	Descripción del producto
Clasificación UNSPSC	78111700	Transporte de pasajeros por mar
	78111500	Transporte de pasajeros aérea
	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.3 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas del servicio son las contenidas en el **Anexo 2. Especificaciones Técnicas,** allí se evidencian las rutas que deberá proveer el futuro contratista en la modalidad de transporte aéreo, fluvial y terrestre bajo los parámetros mínimos establecidos er el **Anexo 1. Ficha Técnica y los estudios previos.** El contratista deberá tener en cuenta que el precio del contrato y la forma de pago se estructura a precios unitarios, según la demanda de servicios requeridos por la entidad durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial.

3.4 Autorizaciones, Licencias y Permisos

Se exige los permisos, licencias, certificados y documentos vigentes y de conformidad con la normatividad regulatoria que acrediten que el oferente se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar los servicios en cada modalidad de transporte.

1. Certificados, permisos y licencias actualizadas para vehículos.
2. Certificados, licencias de conducción y cursos para el recurso humano que opere los vehículos.

3.5 Plazo de Ejecución.

El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO**, lo que primero ocurra, a partir de la fecha del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

4.1 Valor del Contrato

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/L.** El contrato que se derive de este proceso será a **MONTO AGOTABLE**, por lo cual la Entidad definió un presupuesto máximo total con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.19.3.1.1.1.1.48.7-BICP-19-1906, descripción: "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud", el cual está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1602 del 23 de julio de 2026, y se ejecutarán pagos a precios unitarios según la demanda real. El contrato terminará cuando se agote el valor asignado o finalice el plazo, lo que primero ocurra, sin superar el tope presupuestal o la vigencia fiscal.

4.2 Forma de Pago.

El valor del contrato se pagará al contratista de acuerdo a la disponibilidad PAC, así:

El valor del contrato le será cancelado al contratista en mensualidades vencidas hasta el 90% del valor del contrato, según las rutas de Transporte para Usuarios y acompañantes del Servicio de Salud realizadas y la autorización de cada traslado emitida por el CRUE Departamental, quien determinará la pertinencia y necesidad en cada caso y la forma como se cumplirá el traslado, y de acuerdo con la facturación presentada junto con los soportes de los servicios de transporte aéreo, fluvial o terrestre, previa auditoria y Certificado de recibido a satisfacción de los servicios suscrito el supervisor del contrato y para el último pago presentación del acta de liquidación y cumplimiento final del objeto del contrato.

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general integral de seguridad social y parafiscales en los términos de la Ley 823 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007. Por consiguiente, el contratista deberá presentar la siguiente documentación para cada uno de sus pagos:

- Factura de venta (electrónica cuando esté obligado a ello), de conformidad con la normativa del estatuto tributario.
- Informe de ejecución del contrato, el cual debe contener, en lo posible, registro fotográfico del lugar de salida y el de entrega del pasajero (**tratándose de menores de edad la fotografía no debe registrar su rostro**).
- Copia de las planillas de vuelo, zarpe y/o transporte, relación de tripulación, manifiesto de vuelo, peso y balance de la Aeronáutica Civil, y/u otro que aplique y soporte la prestación de servicio de transporte aéreo, fluvial o terrestre.
- Copia del Certificado de la Aeronáutica Civil de aterrizaje y despegue de los vuelos realizados.
- Autorización del CRUE, verificable por el Supervisor, para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, en la cual se relacionen los pasajeros transportados.
- Documentos de acreditación del pago de seguridad social y parafiscales, de las obligaciones en materia surgidas durante el plazo de ejecución del objeto contractual.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificación bancaria.

Para el último pago o pago final se deberá aportar la anterior documentación y el acta de la liquidación del contrato que ponga fin a la relación contractual y por el valor de los servicios efectivamente prestados que no hayan sido cancelados.

Por parte del Supervisor se deberán adjuntar los siguientes documentos en cada uno de los pagos:

- Informe de supervisión.
- Autorización de pago.
- Certificado de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez recibidos los documentos del contratista para efectos del pago, el Departamento de Vaupés tendrá treinta (30) días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y sin centavos.

PARÁGRAFO QUINTO: El Departamento de Vaupés efectuará sobre las facturas presentadas las retenciones que por Ley este autorizado a realizar, de acuerdo régimen tributario del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o la factura no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 Sectores de la Economía.

En primer lugar, observaremos las divisiones de los sectores, según el Banco de la República, con el fin de determinar a qué sector obedece el objeto de la presente contratación, para lo cual tenemos:

La **actividad económica** está dividida en **3 sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1. Sector primario o sector agropecuario, 2. Sector secundario o sector Industrial, 3. Sector terciario o sector de servicios**. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, **el transporte,** los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de apoyo a la gestión, el gobierno, etc. En donde se encuentra catalogado el servicio de transporte que se pretende contratar.

5.2 Aspectos Generales del Transporte en Colombia

Se denomina transporte a un sistema formado por múltiples elementos, siendo tres los fundamentales, la infraestructura, el vehículo y la empresa de servicio que viene a constituir la actividad previamente dicha. Estos elementos están interrelacionados entre sí, pues ninguno es útil sin que los otros existiesen. (Agenjo, C. B., & Mateu, T. S. 2008).

De acuerdo a lo anterior puede decirse que el transporte es la acción de trasladar objetos o personas de un sitio a otro con un objetivo específico. Se debe tener en cuenta la existencia de los modos y medios de transporte, entre los modos encontramos: marítimo, fluvial, terrestre, aéreo, férreo, oleoductos y redes eléctricas y los medios son: aviones, barcos, lanchas, tracto mulas, trenes, entre otros.

El sector transporte juega un papel importante en la consolidación de procesos de globalización y competitividad en Colombia. En este sentido se está precisando una transformación dentro de este sector acentuada por el crecimiento de la población urbana en sector transporte ha sufrido una importante transformación ante la desafortunada perdida hace ya más de 50 años del ferrocarril y el transporte fluvial por el río Magdalena. Los retos en esta materia se han dirigido a consolidar el transporte por carretera (tanto de carga como de pasajeros) en transporte urbano masivo, como una manera de enfrentar el crecimiento económico y el rápido crecimiento de la población colombiana. La transformación del sector transporte ha venido acompañada del desarrollo de otros sectores tales como una infraestructura, los combustibles, los repuestos y los servicios de asistencia al transporte.

El transporte es una actividad esencial que hace parte del proceso económico, tanto en su función de insumo productivo como de satisfacción de movilidad. En este sector encontramos el transporte especial de pasajeros que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. Las ventajas del servicio de transporte especial en Colombia son la comodidad y la tranquilidad que brinda el tener un servicio similar al privado.

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica.

En la actualidad el transporte fluvial en Colombia es una actividad privada y competitiva la cual se divide en categorías:

- Servicios regulares: se lleva a cabo por medio de rutas fijas y de forma regular.
- Servicios sin trayecto fijo: estos no mantienen rutas fijas y normalmente se transporta carga para las que se necesita pagar un menor costo, materias primas como minerales y carbón entre otras.
- Servicios industriales petroleros: se transporta productos y derivados de hidrocarburo, puede ser por medio de transporte privado o por contratación. (Fuente: (Ramírez Herrera, C. N. y Aguilera Chávez, Y. P, 2019)

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

El Plan Maestro Fluvial de Colombia 2015-2035 en este se analizan 5 componentes importantes en este modo de transporte el cual abarca tanto sus problemas como sus oportunidades de mejora; estos componentes son:

1. La infraestructura del transporte fluvial
2. El ordenamiento institucional
3. La operación
4. La promoción
5. Financiamiento del transporte fluvial

En cuanto a la operación, se describe la situación actual:

a) Información sobre las vías navegables. La información sobre la mayoría de las vías navegables, incluyendo las naves y la carga, se actualiza con baja frecuencia. La información sobre cargas y pasajeros es registrada en formato papel por las inspecciones fluviales y enviada al Ministerio de Transporte. Actualmente no existe ninguna regulación que exija la utilización de ningún tipo de sistemas tecnológicos.

b) Flota. En el transporte de carga, la gran mayoría de las embarcaciones son relativamente pequeñas y obsoletas respecto a las utilizadas en otros lugares del mundo. No se está utilizando de manera fluvial, siendo una muy buena opción La carga contenerizada es emergente.

c) Operaciones: -*Modelos operativos:* Los flujos de transporte son unidireccionales, especialmente en el río Magdalena; convirtiéndolo como un medio de transporte costoso por la utilización de un solo trayecto. -*Intermodalidad:* No se ha desarrollado formas básicas de multimodalidad. Existen algunos casos de transporte intermodal que se dan de forma limitada y no regularmente.

d) Capital humano (capacitación, formación y requisitos) La oferta de capacitación operativa en transporte fluvial es mínima, limitada a cursos de capacitación por educación informal. No existe planes de capacitación y estructura adecuada para involucrar otro tipo de personal. En la actualidad varias empresas del sector están en búsqueda de tripulaciones con capacitación técnica de Transporte Fluvial, especialmente aquellos que utilizan el río Magdalena. No existen convenios de trabajo específicos que regulen las condiciones laborales de los trabajadores.

El Conpes 3982 de 2020 plantea que el promedio de edad de la flota de transporte tanto de carga como de pasajeros y mercancías del modo fluvial supera los 50 años de antigüedad; adicionalmente, tan solo el 17 % de la flota de buques de carga cuenta con capacidad superior a 25 toneladas. De otro lado y tal como ocurre en el modo férreo, la sobretasa al combustible que consumen las embarcaciones fluviales (menores y mayores) se invierte en infraestructura de carretera a escala local.

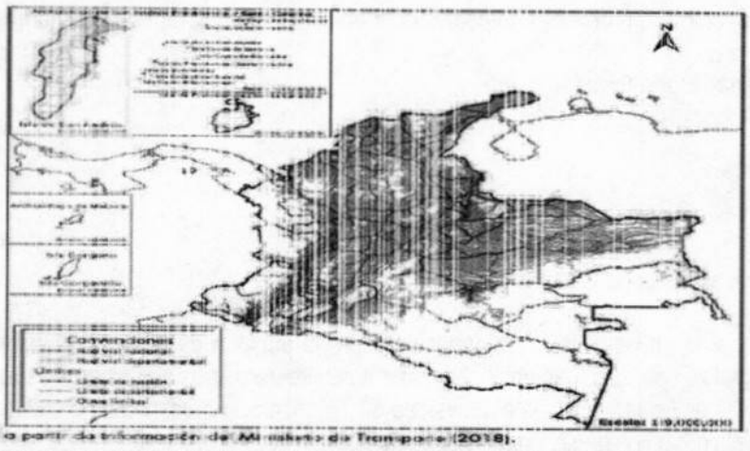
Las empresas de transporte que solicita ante el Ministerio de Transporte la habilitación para prestar estos servicios, requieren demostrar estudios de demanda de mercado y otra serie de requisitos que generan barreras de acceso y limitan la formalización de las empresas.

No existe un estándar de normatividad técnica de operaciones, esto limita el desarrollo de economías de escala en la oferta de los equipos. En este mismo sentido, no se cuenta con mecanismos de revisión del estado mecánico y de las emisiones de las embarcaciones que cumplan con los requisitos de operación internacionales (emisión de gases, certificaciones, etc.). Fuente: (CONPES 3982, 2020).[1]

Red de infraestructura carretera

[1] *Diagnóstico Logístico del Transporte Fluvial de Colombia, julio 2021- https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/20767/Diagn%C3%B3stico%20Log%C3%ADstico%20del%20Transporte%20Fluvial%20de%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20sistema%20de%20transporte%20fluvial,desemboca%20en%20el%20Oc%C3%A9ano%20Pac%C3%ADfico.*

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

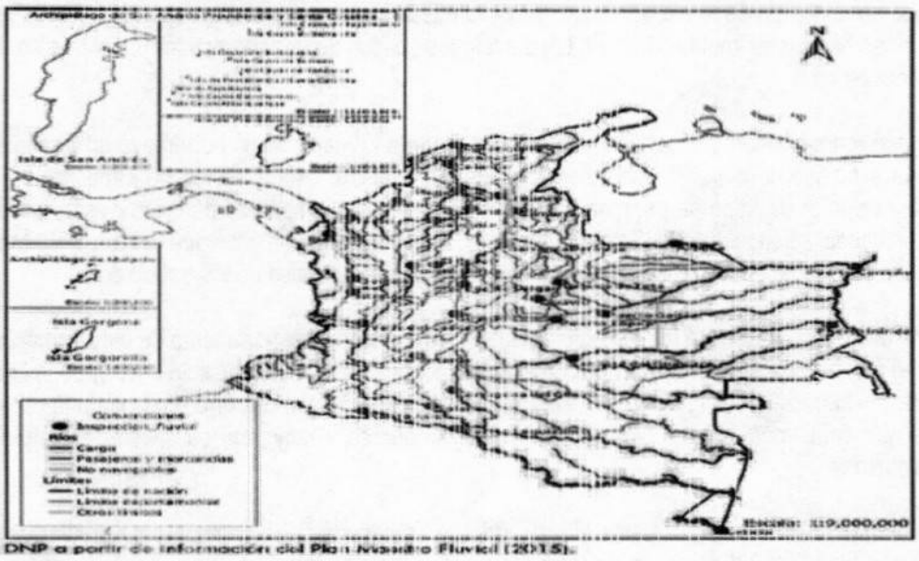


Fuente: DNP a partir de información del Ministerio de Transporte (2018).

En materia de la operación, el sector está conformado por 3.554 empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte de carga por carretera[70].

[70] La estructura del sector se compone de los siguientes actores: El generador: demandante de los servicios y dueño de la carga, se relaciona directamente con la empresa de transporte; las empresas de transporte se caracteriza por ofrecer los servicios de transporte a los generadores, puede prestar el servicio con vehículos propios o con vehículos subcontratados; el intermediario u operador logístico: son las empresas de intermediación

Red Fluvial



Fuente: DNP a partir de información del Plan Maestro Fluvial (2015).

5.3 Aspecto Económico

El sector de transporte hace parte del sector servicios e incluye transporte de carga, transporte urbano de pasajeros, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. Este es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, región o municipalidad, toda vez que la infraestructura de transporte tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general.

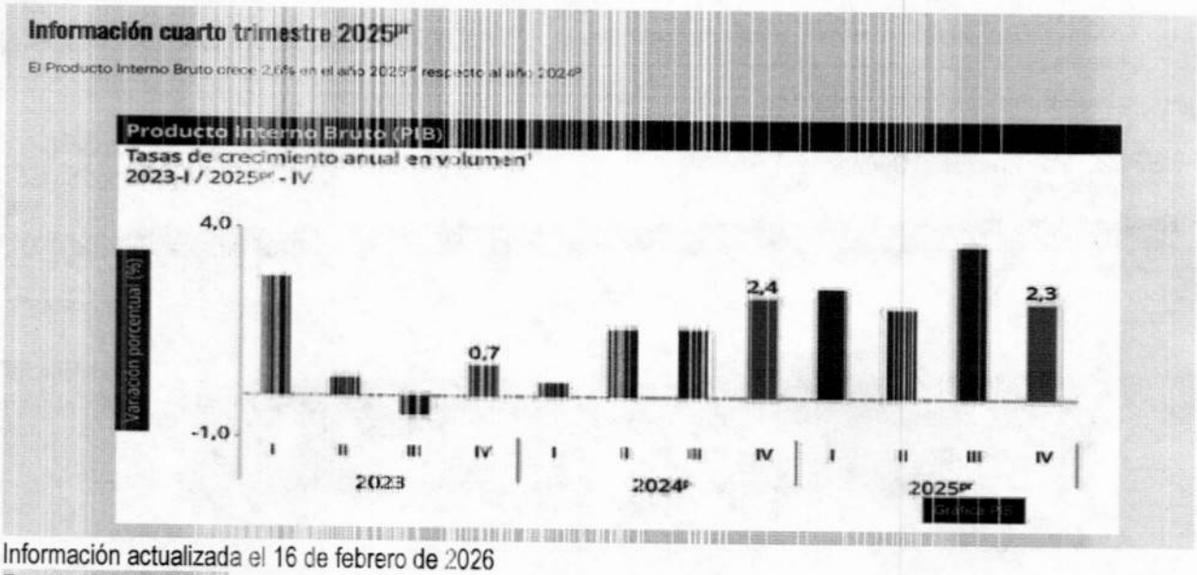
Dentro del transporte terrestre se encuentra el servicio de transporte terrestre automotor especial y es aquel que se presta, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas o entidades públicas o privadas que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios. A la fecha se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1.212 empresas para prestar el servicio público terrestre automotor especial en el territorio nacional.

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Los indicadores económicos, que inciden en el costo del servicio, son el IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el IPT (Índice Precios al Transporte) el precio de los combustibles y el incremento del SMMLV, regulado por el gobierno Nacional.

5.3.1 Producto Interno Bruto

En el plano de la economía nacional, de acuerdo con el DANE en el Boletín Técnico, Producto Interno Bruto (PIB), VI trimestre 2025 el crecimiento se muestra en su serie original a continuación:



Información actualizada el 16 de febrero de 2026
Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

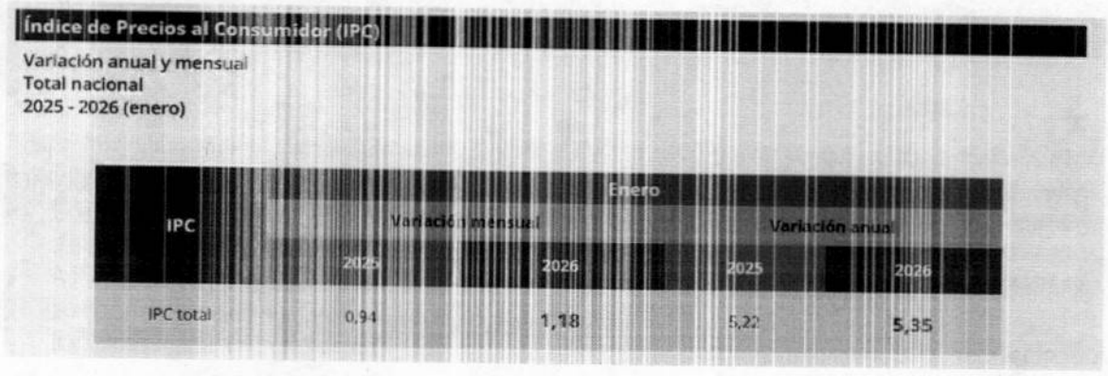
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

5.3.2 Índice de Precios al Consumidor



En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%)

En el mes de abril de 2024, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2024, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

División de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,81	-0,07	-0,01	1,16	0,23
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	20,21	1,15	0,23	0,93	0,19
TOTAL	100,00	0,75	0,75	0,59	0,59
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,48	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,75	1,45	0,02	0,43	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,15	1,05	0,04	0,43	0,02
Salud	1,71	1,04	0,02	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,40	1,04	0,11	0,28	0,03
Transporte	17,31	1,35	0,17	0,10	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,84	0,58	0,02	0,06	0,00
Educación	4,41	0,11	0,00	-0,07	0,00
Información y comunicación	4,36	0,03	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,75	0,44	0,02	-0,28	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,59%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación total.

5.3.3 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	6,82	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,71	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	13,53	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	18,05	3,81	0,83	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,39	5,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,91	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,13	3,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,91	3,00	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,73	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,31	-3,91	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5.3.4 Sector de Transporte en el Departamento de Vaupés.

El Departamento del Vaupés basa su movilidad principalmente en los medios aéreo, fluvial y, en menor medida, terrestre, dada su ubicación geográfica en el corazón de la selva amazónica y la región de la Orinoquía. Su acceso desde el resto del país depende exclusivamente del transporte aéreo, al no contar con vías terrestres principales que lo conecten con otros departamentos.

El transporte aéreo de carga y pasajeros se realiza a través del Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley, ubicado en Mitú, capital del departamento y, adicionalmente, desde las cabeceras municipales de Carurú y Taraira, y los aerodromos en las comunidades indígenas a lo largo y ancho del departamento.

En Vaupés operan empresas aéreas autorizadas para prestar el servicio de transporte de carga y pasajeros hacia los municipios de Taraira y Carurùy comunidades indígenas, tales como: AVIANLINE CHATER`S SAS, JUANTHOSA RED S.A.S y AEROVÍAS REGIONALES DEL ORIENTE SAS Y AEROMENEGUA. Estas empresas operan con aeronaves de diferentes capacidades: desde avionetas tipo Cessna en vuelo charter, todas ellas con permisos de aeronavegabilidad vigentes y cobertura en el territorio.

La única pista pavimentada del departamento se encuentra en el municipio de Mitú. En los demás municipios, como Carurú y Taraira, así como en las diferentes comunidades indígenas del territorio, existen aeródromos que permiten garantizar la movilidad y el abastecimiento de alimentos, carga y transporte de pasajeros, constituyéndose en un medio fundamental para la conectividad regional.

No obstante, los aeródromos presentan condiciones operativas diferentes en cada comunidad, especialmente en aspectos relacionados con la longitud y el estado de las pistas, la topografía del terreno, la presencia de vegetación boscosa circundante y las variaciones climáticas propias de la región amazónica. Estas condiciones limitan la operación aérea y reducen la capacidad de carga de las aeronaves, particularmente de las aeronaves monomotor,

tanto para el ingreso como, en mayor medida, para las maniobras de despegue y salida desde las comunidades. En ese sentido, pese a la capacidad definida para las aeronaves que prestan el servicio, se tendrá en cuenta que para garantizar la seguridad de los tripulantes y la correcta ejecución del contrato, las condiciones de operación deberán tener en cuenta la capacidad reducida para el transporte de pasajeros y/o carga, de acuerdo a las condiciones definidas por el operador, de acuerdo a los criterios razonablemente establecidos, los cuales podrán variar de acuerdo a la intervención de autoridades, la comunidad y a factores externos como el clima.

Por su parte, el transporte fluvial operan las empresas JUANTHOSA RED S.A.S., PINIMA S.A.S. y TOIVAYÚ S.A.S., y es el segundo medio de movilidad en importancia, siendo esencial para la comunicación y el comercio intercomunitario. Las principales arterias fluviales son los ríos Apaporis y Vaupés, los cuales permiten la navegación de embarcaciones medianas y grandes, aunque con ciertas restricciones debido a factores estacionales y geográficos.

Mitú, pese a no estar conectada por carretera con el resto del país, actúa como principal puerto fluvial del departamento. Desde el occidente, es posible acceder al territorio a través del río Unilla o Itilla, afluentes del río Vaupés provenientes del departamento del Guaviare. Este trayecto llega inicialmente al municipio de Carurú, y desde allí, la navegación hasta Mitú toma aproximadamente dos días, con un cambio obligatorio de embarcación en Pucarón debido al varador de la cachivera del Yuruparí.

Desde Brasil también se puede acceder a Mitú por vía fluvial, navegando por el río Amazonas, luego el río Negro, y finalmente el río Vaupés. Partiendo desde el corregimiento de Yabaraté, punto fronterizo internacional, el recorrido hasta Mitú puede durar hasta 24 horas, atravesando una compleja red de accidentes hidrográficos.

Finalmente, el transporte terrestre en el departamento es muy limitado. Vaupés no cuenta con vías principales ni conexión terrestre directa con otros departamentos. Su red vial se reduce a carreteables veredales y caminos de trocha que comunican algunas comunidades indígenas entre sí. Estas vías son intransitables en épocas de lluvia y generalmente no permiten el acceso de vehículos convencionales.

5.4 Análisis de la Oferta.

El servicio a adquirir el Departamento se encuentra dentro de aquellos comercializados en el mercado nacional, desde el sector de transporte, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que cuenten con la prestación del servicio de transporte, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual.

La entidad realizó la verificación de las condiciones del mercado en cuanto a la Prestación de servicio aéreo, fluvial y terrestre dentro del Departamento del Vaupés y se pudo evidenciar que son limitadas las personas naturales y empresas en el departamento que puedan atender la necesidad del servicio. En cuanto transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, según certificación expedida por la Secretaría de salud Departamental en la modalidad aérea solo hay un prestador habilitado y en servicio terrestre y fluvial hasta el momento no hay registro de prestadores en el REPS.

Teniendo en cuenta las difíciles condiciones de acceso y la dispersión que existe en el departamento, la escogencia de oferentes para la prestación de servicios se hace muy limitada, toda vez que la capacidad para realizar estas actividades implica unas connotaciones especiales que no pueden ser encomendadas a cualquier empresa. Aún con estas limitantes, el departamento desea garantizar a las personas no afiliadas al sistema, que por algún motivo, deban acudir a recibir servicios de salud, hacerlo a través de servicios de transporte multimodal especial y con uno de los prestadores que operan en la región.

5.4.1 Análisis de la oferta en el segmento nacional

Los proveedores son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países del mundo.

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Según Confecámaras, en Colombia con cierre a corte del año 2024 existen 1.739.405 empresas activas ubicadas en el territorio nacional[2], de las cuales, de acuerdo al Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades 2023.

Los operadores se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de logística y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia con lo enunciado en su Registro Mercantil y/o certificado de Existencia y Representación Legal son los que pueden ofrecer este servicio. De tal manera, se procedió a la consulta del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en la base de datos con corte de 2024, en consulta a los códigos de actividad económica de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, encontrados en el segmento nacional, para las personas que pueden cumplir con el objeto a contratar reportan el desarrollo de la siguiente actividad económica, así

Codificación	Descripción
4921	Transporte de Pasajeros
4922	Transporte Mixto
5111	Transporte Aéreo Nacional de pasajeros
5021	Transporte Fluvial de Pasajeros

De tal consulta, se encontró en la base de datos únicamente sociedades con la actividad económica 4921 *'Transporte de pasajeros'*, las cuales se relacionan a continuación.

RAZON SOCIAL	NIT
GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	900099310
ORGANIZACION SUMA SAS	900364615
VGMOBILITY SUBA S A S	901193430
TRANSICIÓN EXPRESS SAS	901712459

Entendiendo la carencia de información en la dinámica de oferta del mercado objeto de análisis, se procedió al empleo de la 'herramienta de análisis de oferta' del Modelo de Abastecimiento Estratégico establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir de las compras públicas efectuadas durante la vigencia 2025, entendiendo que las realizadas durante la vigencia actual pueden estar en convocatoria o ejecución, y que esta información puede presentar sesgos para el estudio. En tal sentido, se encontró de acuerdo al código del clasificador de bienes y servicios al nivel familia 7811 *'transporte de pasajeros'*, un total de 2269 proveedores en 5646 contratos, por un valor aproximado de 1,72 billones de pesos, siendo los proponentes más representativos dentro del mercado nacional los siguientes:



[2] DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, Confecámaras (2024).

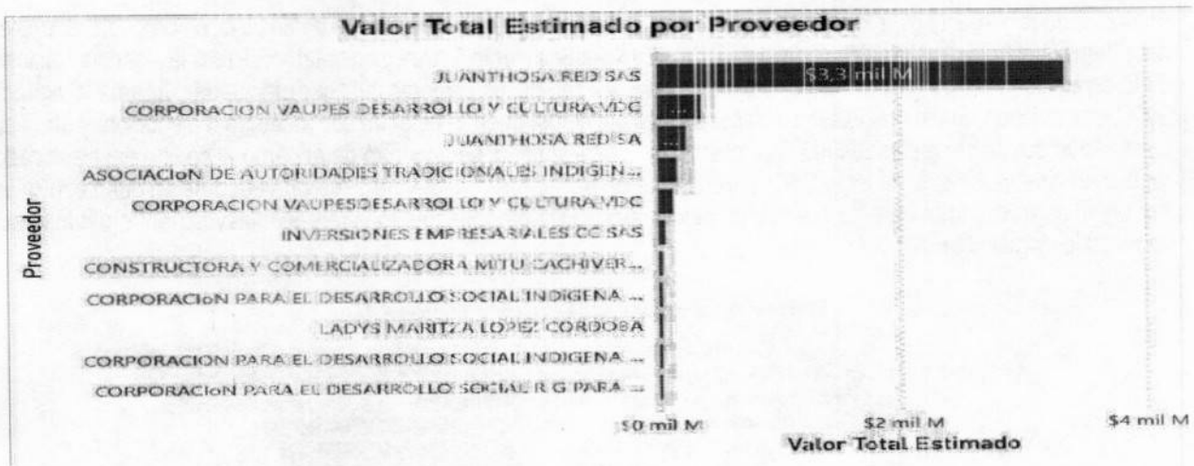
FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

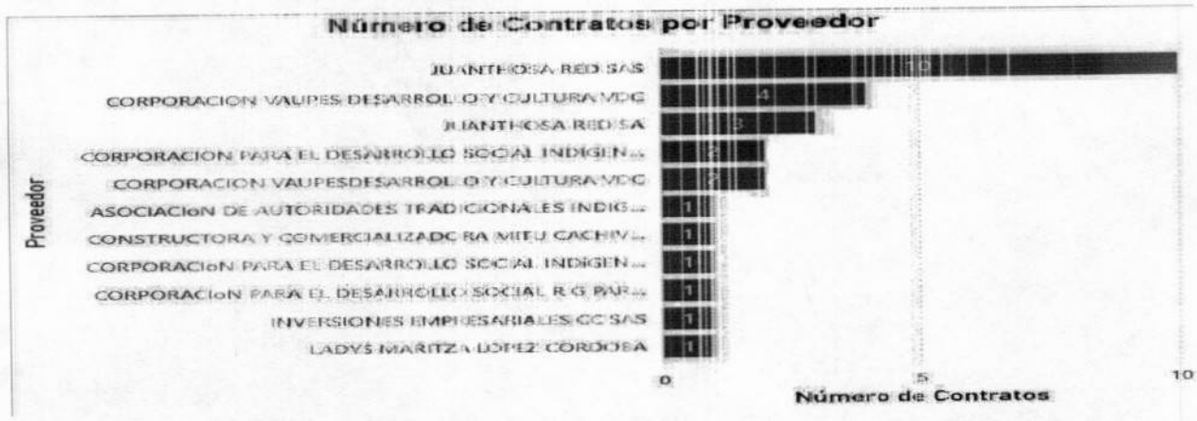


5.4.2 Análisis de la oferta en el segmento territorial.

De acuerdo al análisis de la oferta, de acuerdo a la cercanía geográfica al municipio de Mitú, y teniendo en cuenta el histórico de contratación de la entidad, podrían indicarse como posibles oferentes las personas naturales o jurídicas que dentro de las compras efectuadas han prestado servicios similares, encontrando que dentro del mercado local se cuenta con personas con la capacidad de desarrollar el objeto contractual a través de la prestación del servicio de transporte multimodal.

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia 2025 se evidencia que en el Departamento, en consulta al código del clasificador de bienes y servicios al nivel familia 7811 *'transporte de pasajeros'*, se tiene que durante la vigencia hubo un valor aproximado contratado de 4,41 mil millones en 27 contratos, a través de 8 proveedores, así:



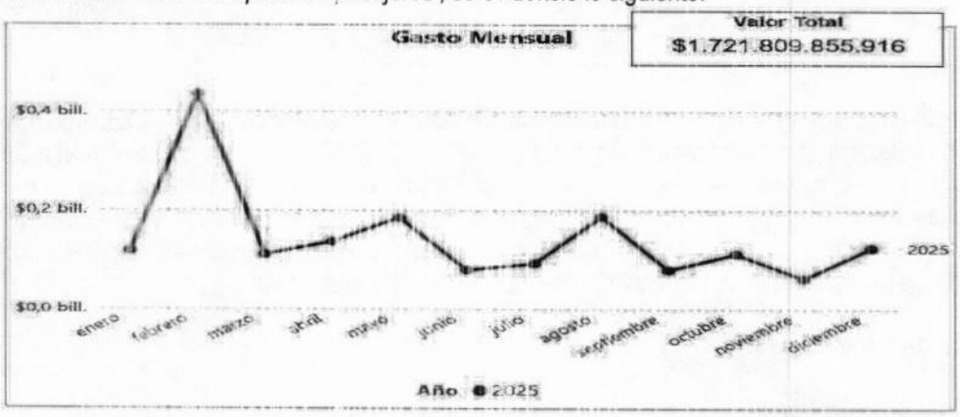


FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

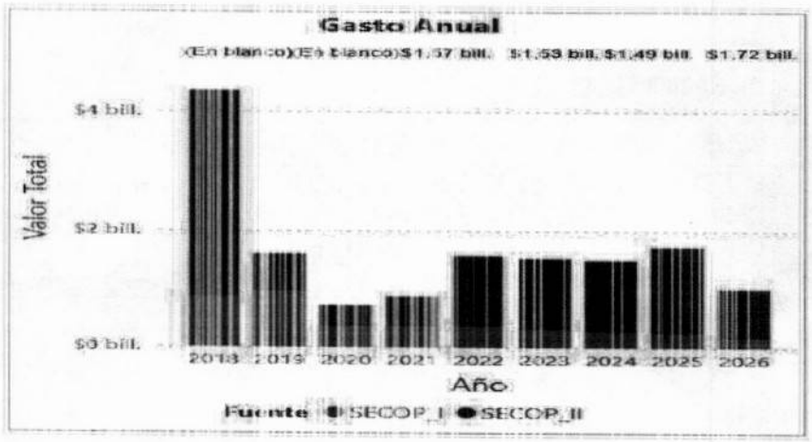
5.5 Análisis de la Demanda.

Con el fin de obtener la información se hace la consulta de procesos de contratación anteriores realizados por la Gobernación del Vaupés y otras entidades en el SECOP. La consulta efectuada en la base de datos nos ha permitido verificar el siguiente histórico del Departamento del Vaupés en la ejecución de proyectos similares al que se pretende contratar.

De acuerdo a la 'herramienta de análisis de oferta' del Modelo de abastecimiento estratégico establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en consulta al código del clasificador de bienes y servicios al nivel familia 7811 *'transporte de pasajeros'*, se evidenció lo siguiente:



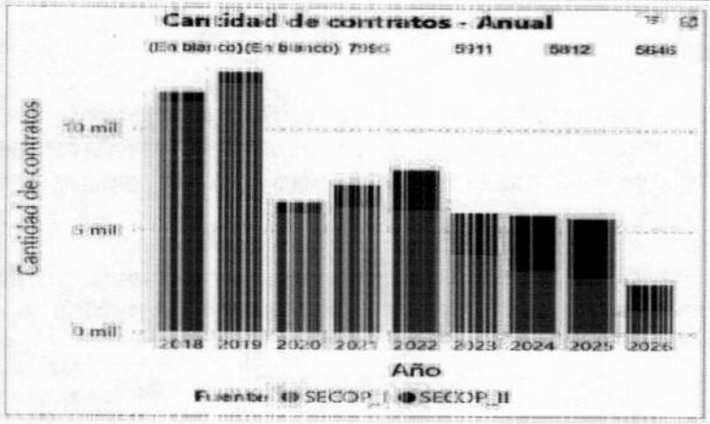
A través de esta gráfica, se refleja que durante la vigencia 2025 hubo una relación constante en el gasto de órdenes de compra y/o convocatorias realizadas para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, donde el mayor valor contratado se efectuó durante el primer bimestre, entendiendo para la operación administrativa debió requerirse un mayor volumen de contratos, o los celebrados fueron por un valor más representativo. En comparación con otras vigencias, se tiene que la dinámica de mercado se ha comportado de la siguiente manera:



De lo anterior, se evidencia que la tendencia frente a otras vigencias en el gasto ha sido estable, exceptuando la vigencia 2018, donde el gasto anual fue considerablemente superior.

El gasto anual puede igualmente estudiarse a través del reporte de compras efectuadas en la comparativa de vigencias dispuesta por la Agencia, que permitirá comprender la dinámica con la administración pública, de acuerdo a la necesidad para la prestación de este tipo de servicios. Mediante la siguiente gráfica se refleja la variación.

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131



De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la relación de gasto anual, se evidencia que de acuerdo a la información reportada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y II), durante las vigencias 2022-2025 no ha variado la relación compras/gasto. Por otra parte, mientras que para el caso de la vigencia 2018 podría entenderse proporcional el número contratos de acuerdo al gasto; para la vigencia 2019 -que refleja un gasto similar a vigencias siguientes-, se evidencia el mayor número de contratos, que podría representar cierta ineficiencia al no concentrar las contrataciones, o un mayor número de segmentación en los procesos efectuados.

5.6 Histórico de Contratación

5.6.1 Histórico de la Entidad

Para determinar el histórico de la entidad, se realizó la consulta en la página Web SECOP I, donde se tomó como muestra proyectos similares al que se pretende contratar. Para este análisis se tomaron tres contratos de vigencias anteriores los cuales son de la Secretaría de Educación, y se relacionan a continuación así; valor, número del proceso en la página del SECOP I, modalidad, y enlace para acceder a la información.

Proceso de Referencia No 1

No. DEL PROCESO	DV-SASI-0013 DEL 2021
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL A LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-9-476004
VALOR	$ 104,180,400
SINIESTRO	NINGUNO

Proceso de Referencia No. 2

No. DEL PROCESO	DV-SASI-0005 DEL 2024
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, IVC, ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL; PARA LA VIGENCIA 2024
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-9-499038
VALOR	$ 1,600,000,000
SINIESTRO	NINGUNO

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Proceso de Referencia No. 3

No. DEL PROCESO	DV-SASI-0017-2025
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AL MUNICIPIO DE MITÚ PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO NOVEDADES DE PERSONAL AL FINALIZAR EL CALENDARIO ESCOLAR 2025. LOTE 1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AL MUNICIPIO DE MITÚ PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO NOVEDADES DE PERSONAL AL FINALIZAR EL CALENDARIO ESCOLAR 2025.
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-9-507633
VALOR	$ 798,000,000
SINIESTRO	NINGUNO

5.6.2 Histórico Otras Entidades

Para la verificación de esta información se consultó en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP I, el histórico de otras entidades, para lo cual se escogieron tres contratos de vigencias anteriores, a fin de tener comparaciones más reales.

Proceso de Referencia No. 1

No. DEL PROCESO	040/2021
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA
OBJETO	CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA A TODO COSTO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ATENCION DE BROTES O SITUACIONES DE ALERTA Y EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-9-475868
VALOR	$ 362.500.000
LUGAR DE EJECUCIÓN	AMAZONAS
SINIESTRO	NINGUNO

Proceso de Referencia No 2

No. DEL PROCESO	SA-SS-007-2018
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL, TERRESTRE, AÉREO, Y CARGA PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DENTRO DEL PROGRAMA DE SALUD PUBLICA, TRANSPORTE A USUARIOS EN SITUACIÓN DE POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA Y/O EVENTOS NO POSS.
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-9-445021
VALOR	713.539.833
LUGAR DE EJECUCIÓN	GUANIA

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131
SINIESTRO	NINGUNO

PROCESO DE REFERENCIA No 3

No. DEL PROCESO	GG-SJC-SAMC-012-2023
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA
OBJETO	CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL A TODO COSTO POR LOS RIOS GUAVIARE E INIRIDA Y PASAJES AEREOS A BARRANCOMINAS, SAN FELIPE GARZA MORICHAL, CHORROBOCON Y CAMPO ALEGRE.
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13610258
VALOR	$ 152.900.000
LUGAR DE EJECUCIÓN	GUAINÍA – INIRIDA.
SINIESTRO	NINGUNO

6. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.1 Capacidad Financiera

Una vez definidos los alcances, las actividades a realizar, los precios de mercado, es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual que se pretende satisfacer.

Así las cosas, se tomó como base para determinar los índices financieros y organizacionales del presente proceso, información financiera de cuarenta y un empresas a nivel nacional las cuales desarrollan las siguientes actividades comerciales: H4921 - Transporte de pasajeros, H4922 - Transporte mixto, H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros y H5021 - Transporte fluvial de pasajeros, según la base de datos del SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024, según información financiera de las diferentes empresas requeridas por la superintendencia de sociedades, quienes han adelantado procesos actuales similares en el territorio nacional y que en su momento fueron establecidos como criterios habilitantes. De esta manera, se tomó la información de treinta y siete (37) empresas de las cuales se adelantará el análisis a cada uno de los indicadores establecidos en el numeral 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Para establecer los indicadores financieros requeridos en el proceso, se tomaron como referencia los indicadores resultantes del estudio del sector, aplicando los principios de proporcionalidad, racionalidad y equidad, teniendo en cuenta en todo momento el objeto y valor del contrato, se hace necesario determinar los indicadores que se ajusten en términos reales que permitan y garanticen que los oferentes cuentan con las condiciones financieras necesarias que aseguren la adecuada y oportuna ejecución y cumplimiento del contrato, minimizando de alguna manera los posibles riesgo o desequilibrios económicos en la ejecución del contrato.

Partiendo del conjunto de datos que compone la muestra, a continuación, se efectúa el análisis estadístico del comportamiento de los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés, para lo cual se utilizarán tres medidas de tendencia como lo son la Media Aritmética, la Desviación Estándar y la Mediana, recomendadas por Colombia Compra Eficiente, para definir los indicadores numéricos de capacidad financiera y organizacional, sin embargo la Gobernación del Departamento de Vaupés para la determinación de los índices escogerá la media aritmética como valor determinado para estos.

6.1.1 Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente llámese sociedad, empresa, unión temporal o persona natural, para cumplir con sus obligaciones contraídas a corto plazo; es fundamental, por lo tanto, que su nivel de solvencia sea adecuado. Su cálculo se efectúa aplicando la siguiente formula:

***Índice de liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente*

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Donde el activo corriente corresponde a todos los bienes y derechos que se puedan convertir en dinero con cierta rapidez y el pasivo corriente que corresponde a todas aquellas deudas y obligaciones con vencimiento a corto plazo, es decir, en un plazo inferior a un año.

Considerando los anteriores resultados, se establece que los posibles proveedores deben cumplir dentro de sus propuestas, deberá ser igual o mayor a 5,43, es decir que por cada peso de deuda que tenga el posible proveedor a corto plazo, debe tener un respaldo en activos corrientes de 5,43 pesos.

6.1.2 Índice de Endeudamiento

Indica que cantidad de deuda utiliza un potencial proponente, llámese sociedad, empresa, unión temporal o persona natural, para financiar sus activos con relación al valor que tiene, es decir, su patrimonio neto; señala el porcentaje que representa el costo de sus deudas respecto a sus propios recursos, es decir, cuánto dinero de deuda tiene el potencial proveedor por cada peso de financiación propia. Su cálculo se efectúa aplicando la siguiente formula:

Índice de Endeudamiento = *Pasivo Total / Activo Total*

El Activo total corresponde al total de recursos de que dispone un potencial proveedor para realizar sus operaciones, siendo todos los bienes y derechos que son de su propiedad y el pasivo total es el total de deudas y obligaciones que contrae el proveedor.

Considerando los anteriores resultados, se establece como requisito habilitante que deberán cumplir los potenciales proveedores, una capacidad de endeudamiento menor o igual a 0,49, lo cual equivale a decir que, por cada peso demostrado en activos totales, tan sólo 0,49 pesos podrán corresponder a compromisos u obligaciones con terceros o que del 100% de sus activos totales, el 49% podrá corresponder a deudas.

6.1.3 Razón de cobertura de Intereses

Su finalidad es evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados por los potenciales proveedores para atender sus obligaciones financieras. Razón que indica, para un periodo de tiempo determinado, cuantas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a los costos financieros que debe pagar, permite conocer el grado de apalancamiento financiero del potencial proveedor; la razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene el potencial proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, su cálculo se efectúa de acuerdo a la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*

Donde la utilidad operacional corresponde a la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos; los Gastos de Intereses corresponden a los costos incurridos por el potencial proveedor por los recursos del crédito y representa los intereses que este debe asumir sobre cualquier préstamo. De acuerdo a lo anterior, los potenciales oferentes del presente proceso de contratación, deberán demostrar en su Registro Único de Proponentes RUP una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,62 es decir que por cada $100 pesos generados como utilidad operacional, mínimo $1,62 pesos respaldan sus obligaciones financieras.

6.2 Capacidad Organizacional.

6.2.1 Capital de Trabajo

En el presente proceso de selección no se les exigirá a los proponentes acreditar el capital de trabajo.

6.2.2 Rentabilidad del Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del potencial proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad del patrimonio, mayor y mejor la capacidad organizacional

del potencial, proponente; también indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, es decir muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar utilidades, su cálculo se efectúa bajo la siguiente formula:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio Activo Total

Siendo la utilidad operacional, la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos y el patrimonio total, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una empresa, los bienes son los elementos materiales e inmateriales con que cuenta dicha empresa.

El resultado del comportamiento estadístico de este factor de análisis, se muestra en el siguiente cuadro, lo cual nos permite establecer que el potencial proponente deberá cumplir con un indicador de rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.50, es decir que, por cada peso del patrimonio total de la empresa, se genere una utilidad de 0,50 pesos.

6.2.3 Rentabilidad del Activo

Nos indica que tan rentable es la empresa del potencial proponente respecto de sus activos totales, muestra que tan eficientemente está utilizando sus activos para generar utilidades, a mayor rentabilidad sobre los activos mayor capacidad de solvencia del proponente para cumplir con sus compromisos, al generar mayor rentabilidad para su empresa. La rentabilidad sobre activo se calcula de la siguiente forma:

Rentabilidad del Activo = *Utilidad Operacional / Activo Total*

Siendo la utilidad operacional u operativa, la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos y el Activo Total.

El resultado del comportamiento estadístico de este otro factor de análisis, se muestra en el siguiente cuadro, lo cual nos permite establecer que el potencial proponente deberá cumplir con un indicador de rentabilidad del Activo igual o superior a 0,04 es decir que, por cada peso invertido en activos, se genere una utilidad de 0,04 pesos.

6.2.4 Indicadores Financieros y Organizacionales Aplicables al Proceso de Selección.

De acuerdo a lo anterior, se presenta el resumen de los indicadores financieros que deben cumplir los potenciales proponentes, como requisitos habilitantes en el presente proceso; establecidos en el numeral 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, en cuanto a la capacidad financiera y la capacidad organizacional;

TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	**FORMULA**	**INDICADOR**
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual 5,43
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual 0,49
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual 1,62
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	Mayor o Igual 0,50
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual 0,04

Cuando el potencial proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o este organizado en cualquier forma de asociación, el indicador corresponderá a la suma de los componentes de los indicadores (Colombia Compra Eficiente), registrado en el RUP de cada uno de ellos. Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO.

7.1 Riesgos Asociados a la Contratación.

El documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

No.	Tipo de Riesgo	Tipificación
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional).
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8. MATRIZ QUE IDENTIFICA LOS POSIBLES RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de la obligación que tiene la Entidad Estatal de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° de la Ley1150 de 2007, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente, la siguiente matriz producto del estudio efectuado identifica los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, por lo cual, se anexa el documento **MATRIZ DE RIESGOS.**

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica:

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTAS**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (ENTIDAD ESPECIAL)**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala				
	Honduras	NO	NO	NO	
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

10. COBERTURA DE RIESGOS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1982 de 2015.

10.1 Tipo de Garantías.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

10.2 Modalidades de Amparos.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual, y post contractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales, una garantía de la calidad del servicio y una garantía de responsabilidad civil extracontractual, cuyas condiciones se especifican en la presente gráfica.

COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Estabilidad de Obra	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un año más.
Otras	☐	☒		

ZAIRY SOFÍA MALAGÓN DÍAZ
Secretaria de Salud Departamental

Actividad	**Responsable**	**Firma**
Proyectó aspectos jurídicos:	Dairo Martin Juya Ruiz – Abogado por contrato SSDV.	
Proyectó aspectos financieros:	Luis Adrián Rodríguez Pantano – Contratista Apoyo financiero SSDV	
Revisó y aprobó:	Zairy Sofía Malagón Díaz - Secretaria de Salud Departamental	